



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2024-MDSJT/A

San Jerónimo de Tunán, 22 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONINO DE TUNAN

VISTO:

El Informe 122-2024-VAL-UCyP/MDSJT, de fecha 22 de abril de 2024, remitido por la jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto en el que informa mayores recaudaciones en el rubro 08 Impuesto Municipal.

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, asimismo, el artículo 22° de la directiva antes mencionada establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo, el numeral 20.4 del artículo 21° de la directiva antes mencionada establece que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas.

Que, según lo establece el numeral 46.1 del Decreto legislativo N° 1440 menciona que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos), los que son aprobados mediante Ley;

Que, el artículo 4, Numeral 4.2 de la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953 establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autorizan gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 menciona que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, habiéndose determinado mayores ingresos, según informe N° 122-2024-VAL-UCyP/MDJST, de fecha 22 de abril de 2024 presentado por la jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán;

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

PLIEGO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDSJT/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2024 del Pliego 301025: Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán de la Provincia Huancayo y Departamento de Junín para el año fiscal 2024, hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles (S/ 150,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En nuevos soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuesto Municipal	
PARTIDA DE INGRESOS	: 1.1.2 1.1 2	150,000.00
TOTAL PLIEGO		150,000.00

EGRESOS		En nuevos soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301025 Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán	
PROYECTO	: 2631489 Remodelación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el(la) Psje. Melchor Gonzales y Jr. Vista Alegre distrito de San Jerónimo de Tunán, provincia Huancayo, departamento Junín	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuesto Municipal	
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	57,610.00
PROYECTO	: 2001621 Estudios de Pre-Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuesto Municipal	
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	92,390.00
TOTAL PLIEGO		150,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

**DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificaciones Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para modificación Presupuestaria” se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación

Encargar al responsable de relaciones institucionales y comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE



Mg. B. Stany Aguilar Rojas
ALCALDE

RESERVA 1353

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe